

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 90

EST-VCT-GIAM-092

ESTADO No. 092

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 25 de mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	052-93	CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA	18/05/2022	GSC-ZC N.º 812	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 052-93, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular minera para que continúe dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GSC-ZC No 1173 del 29 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 106 del 1 de julio de 2021, sobre los cuales en el informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 00169 del 18 de abril de 2022, se evidenciaron incumplimientos parciales respecto a: - Realizar ajuste al Plan de Ventilación de la mina El Rubí, teniendo en cuenta que, en algunos tramos de los Niveles y Cruzadas, se registraron concentraciones de Dióxido de Carbono por encima del Valor Límite Permisible. (Remitir reporte de mediciones actualizado - Diseñar e implementar el plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. - Actualizar plan de ventilación de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos el artículo 35 del decreto 1886 del 2015. - Actualizar plan de sostenimiento de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos el artículo 76 del decreto 18 86 del 2015. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Continuar realizando los aforos de ventilación semanalmente y contar con los registros de ejecución correspondientes cuya ubicación y datos deberán indicarse en los planos de ventilación, así como en los tableros de registro correspondientes. - Continuar con la implementación y ejecución de los planes de sostenimiento y ventilación, documentando y registrando la ejecución de las actividades planteadas - ejecutadas con los ajustes que se vayan presentando, conforme al cronograma establecido, cumpliendo con todos los aspectos requeridos en decreto 1886 del 2015, garantizando en todo tiempo la salud y la integridad del personal que labora en las minas correspondiente al título minero. - Continuar con la implementación de la señalización informativa, preventiva y correctiva de ingreso y salida de cada una de las minas del título minero en general y en sus áreas aledañas. - Continuar con la implementación y realice el cambio del cableado y los arrancadores de los ventiladores y el cambio de ventiladores que sean anti explosión ya que durante el recorrido por cada una de las minas se evidencio que hay uno que no es anti explosión por lo que se recomienda dar cumplimiento al decreto 1886 para que aplique la norma del retie. - Implementar el estudio de polvo de carbón para cada una de las minas del título minero en virtud de aporte con sus características y conclusiones aplicar en cada una de las bocaminas del proyecto minero en general. Implementar el estudio de desgasificación de gas metano para cada una de las minas del título minero en virtud de aporte con sus

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 90

					conclusiones y recomendaciones aplicar en cada una de las bocaminas del proyecto minero en general. - Realizar el sellamiento con mampostería de cada una de las labores antiguas abandonada para evitar que los gases que produce esas labores abandonas puedan afectar las labores de preparación desarrollo y explotación de cada uno de los frentes de trabajos. - Instalar una reja de seguridad o malla de seguridad en la tecla o tetero en el nivel Rubí en la abscisa 280 m de descargue del carbón, para evitar cualquier caída de algún trabajador. - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento y limpieza al inclinado. - Actualizar el plan de ventilación de la mina Rubí ya que se encuentra desactualizado. - Actualizar el plan de sostenimiento de la mina Rubí toda vez que se encuentra desactualizado. - Adelantar las mejoras y complemente procedimiento del control de ingreso y salida de todo el personal que ingresa a la mina donde se pueda observar que personal se encuentra en cada una de las minas. - Cambiar el transformador por uno de mayor potencia ya que el que tiene está presentando y puede poner en riesgo el personal que se encuentra laborando en la mina. - Adquirir una planta eléctrica para el proyecto minero que cumpla con la característica adecuada y col el voltaje sugerido o de mayor penitencia para el caso de cualquier emergencia que se presente en el proyecto minero mina cisquera y mina el Rubí Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar a la sociedad minera hacer la explicación con respecto a la bocamina La gemela y la bocamina El Rubí, toda vez que la bocamina El Rubí no se encontraba autorizada en el PMA aprobado. 2. Ordenar a la sociedad minera, continuar dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000169 del 18 abril de 2022. 4. Se le informa al titular para que adecue un campamento en la mina cisquera y mina el rubí ya que no cuenta con uno para el personal que labora en la empresa. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 90

					Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEQ-111	GRUPO NUEVO PARAISO S.A.S	18/05/2022	GSC-ZC N.º 813	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DAL141, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular para que continúe absteniéndose de desarrollar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en la bocamina Corte Tierra Santa la cual no se encuentra relacionada en el PTO y la viabilidad ambiental aprobada para el título minero No. EEQ-111, hasta tanto cuenten con la respectiva Viabilidad Ambiental que les permita el desarrollo de actividades mineras so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE MANTIENE LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de labores de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación de la bocamina Corte Tierra Santa ubicada en las coordenadas Norte: 5.5368204, Este: -74.1517787 y Altura: 720 m.s.n.m, teniendo en cuenta que, dicha bocamina no se encuentra autorizada en el PTO y la viabilidad ambiental aprobada para el título minero No. EEQ-111. 2. INFORMAR a la Alcaldía municipal de Quipama departamento de Boyacá y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, teniendo en cuenta que pese a que no se evidenció desarrollo de labores mineras en el área del título minero No. EEQ-111, se mantiene medida de suspensión sobre la bocamina Corte Tierra Santa y demás bocaminas que no se encuentran aprobadas en el instrumento técnico y la viabilidad ambiental de dicho título minero, tales como: Clavada El Masato, Bocamina El Dorado y Bocamina El Masato Alto. 3. REMITIR a la Alcaldía municipal de Quipama departamento de Boyacá y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000103 del 16 de marzo de 2022y copia del presente auto, para lo de su competencia. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N.º 000103 del 16 de marzo de 2022. 5. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 90

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-081	CARBONES RÍO NEGRO PEÑA LIZA LTDA	19/05/2022	GSC-ZC N.º 814	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJK-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No 000222 del 29 de abril de 2022, se evidencia cumplimiento parcial: - Actualizar plan de emergencias - Actualizar plan de transporte. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Sellar herméticamente la labor denominada Cruzada de manto 3 manto 4 en la bocamina primavera, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015. - Adecuar el atiz de empuje desde la abscisa 500 hasta la abscisa 875 en la bocamina primavera de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 82 y demás concordantes. - Construir refugio de seguridad en la bocamina Primavera de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 29 y demás concordantes. - Realizar estudio al polvo de carbón en la bocamina Primavera y Siempreviva, que permita identificar el contenido de material volátil de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 66 y demás concordantes. - Construir nichos de seguridad desde la abscisa 500 hasta la abscisa 875 en la bocamina Primavera, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 85 y demás concordantes. - Mantener actualizado el tablero de gases de acuerdo con establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 11 y demás concordantes. - Sellar herméticamente la labor denominada Cruzada de Manto 3 a manto 4 en la bocamina Siempreviva, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 44 y demás concordantes. - Adecuar refugio de seguridad en la bocamina Siempreviva, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 29 y demás concordantes. - Actualizar plano de labores de acuerdo con establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 25 y demás concordantes. - Realizar estudio geológico qué incluye plano indicando las concentraciones de gas metano en los mantos a explotar así como en los mantos superiores e inferiores a explotar, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 62 y demás concordantes. - Realizar análisis de riesgo para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimiento instantáneo de gas metano. - Implementar un sistema de monitoreo permanente y continuo de gas metano y oxígeno en la bocamina primavera y siempreviva punto de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 67 y demás concordantes. - Capacitar y certificar el personal faltante en el trabajo seguro en alturas. - Implementar procedimientos y
-----------------------	---------	-----------------------------------	------------	----------------	---

permisos para el trabajo seguro en alturas. Garantizar el porte y buen uso de los elementos de protección personal de todos los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 11 y demás concordantes. - Diseñar e implementar sistema de ruidos y vibraciones con su respectivo registro que permite identificar las máquinas y equipos que generan presiones sonoras por encima de los límites permisibles de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 215 y demás concordantes. - Incluir en el plan de transporte los cálculos ingenieriles que permitan establecer que el cable o guaya implementada en el malacate cumple con las características necesarias para la movilización de la carga. de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 194 y 196. - Incluir en el plan de emergencias procedimiento para el rescate en alturas de acuerdo con lo establecido en la resolución 4272 del año 2021 y demás concordantes. - Actualizar plan de ventilación de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 35 y demás concordantes. - Actualizar plan de sostenimiento de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 76 demás concordantes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar de la Resolución VSC No. 000307 del 09 de marzo del año 2021, al Grupo de Estudios Técnicos – GET, para que proceda con la evaluación de la respuesta a los requerimientos del concepto Técnico GET No. 101 del 06 de junio de 2018, acogido mediante Auto GET No. 000092 del 14 de junio de 2018, allegado por el representante legal de la sociedad titular mediante correo electrónico y con asignación de radicado No. 20201000545522 de fecha 26 de junio de 2020. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000222 del 29 de abril de 2022. 3. Informar al Departamento de Control y Comercio de Armas -DCCA, Toda vez que se evidencia que en la operación minera se ha hecho uso de sustancias explosivas, y el titular minero No cuenta con la debida aprobación en el Instrumento Técnico Programa de Trabajos y Obras -PTO para el uso de sustancias explosivas, No cuenta con el aval de la autoridad militar competente en cuanto a las especificaciones técnicas, No cuenta con autorización vigente de uso de explosivos por parte de Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 90

					Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-09201	JOSE LUIS CORTES AGUILAR Y ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO	19/05/2022	GSC-ZC N.º 815	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJD-09201, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes Instrucciones Técnicas: - Disponer de extintor, botiquín y kit antiderrames al interior de la retroexcavadora de manera permanente - Llevar el control de ingreso y salida de personal. - Realizar los procedimientos de trabajo seguro correspondientes a la operación minera junto con los formatos de inspección a la maquinaria existente. - Publicar el plano de labores actuales de forma permanente y actualizado. Llevar registro de capacitaciones junto con sus respectivas actas en temas referentes a labores mineras y a SST. - Llevar registro y actas de entrega de dotación firmadas por el personal. - Realizar los pagos de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes y llevar un registro de los consolidados de producción mensual, legibles, trazables y verificables y disponer de la información dentro del área del título minero. - Culminar e implementar en su totalidad el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual se verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización GSC-ZC No. 000153 del 06 de abril de 2022. 2. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 90

CONTRATO DE CONCESIÓN	HKL-15521	CARLOS YESID CÉSPEDES OSPINA	19/05/2022	GSC-ZC N.º 816	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKL-15521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, radicado en la plataforma de ANNA minera mediante número de evento 327788 y radicado 45232-0 del 3 de marzo del 2022, dado a que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional idóneo y con el plano adjunto en el archivo SHP; así mismo, se evidencia que no se ha realizado la presentación del formulario de regalías del I, II y IV trimestre de 2021, de presentarse y encontrarse inconsistencias en relación al FBM Anual 2021, este será requerido. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales Gravas de río y Arenas de río, correspondiente al III trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y Gravas de río correspondiente al I, II y IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022 con los respectivos soportes de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo
------------------------------	------------------	-------------------------------------	-------------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 90

					https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Infamar que está próximo a causarse la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No. 30-43-101001177, tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2022. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000483 del 29 de abril de 2022. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001171 de fecha 28 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. 105 del 30 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que no puede sobrepasar la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras (90.000 m3), teniendo en cuenta que en el instrumento ambiental se aprobó un volumen superior. 7. Informar a los titulares que mediante la plataforma sistema integral de gestión ANNA MINERIA, se realizaron las siguientes evaluaciones: ☒ Se efectuó la evaluación de la Póliza Minero Ambiental, mediante tarea 6913363 recomendando: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101001177, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 30 de mayo de 2021 al 30 de mayo de 2022, dado que se encuentra bien constituida y cumple con todos los parámetros exigidos. ☒ Se efectuó la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2019, mediante tarea 7265123 recomendando: APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado y refrendado por el profesional responsable de la información declarada. • Se efectuó la evaluación del Formato Básico Minero anual 2009, mediante tarea 7487891 recomendando: APROBAR el Formato Básico Minero, con su respectivo modelo de datos geográficos, toda vez que se encuentran bien diligenciados, la información presentada es congruente y se encuentra refrendado por un profesional acreditado. • Se efectuó la evaluación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016 y 2018, el cual se determinó cumplimiento mediante tareas 7603003 y 7603160 recomendando: NO APROBARLOS, y requerir la corrección de dichos Formatos Básicos Mineros, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000483 del 29 de abril de 2022. • Se efectuó la evaluación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 el cual se determinó cumplimiento mediante tareas 7605454, 7603107, 7604842, 7605109 y 7605279 recomendando: NO
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 90

					APROBARLOS, y requerir la corrección de dichos Formatos Básicos Mineros, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000483 del 29 de abril de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del sistema integral de gestión ANNA MINERIA, mediante actos administrativos separados. 8. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para que los títulos de Mediana Minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIP-152	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	19/05/2022	GSC-ZC N.º 817	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EIP-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad minera: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Carbón correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de los pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, dado que en el formulario se reportaron 1.725,78 ton de Carbón Térmico y en el certificado de Retención expedido por Cementos Argos SA., solo se reportan 1.551,15 ton o allegar certificado de Retención de las 174,63 ton faltantes. ☐ Presentar la modificación de la Resolución No. 1098 de fecha 14 de abril de 2010, por medio de la cual se otorgó la Licencia Ambiental, ya que esta debe tener como beneficiario a la sociedad titular actual del Contrato de Concesión No. EIP-152, es decir a la Sociedad P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 90

					Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000510 del 05 de mayo de 2022 4. Informar a la sociedad titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Con número de tarea 8403785 del 5 de mayo de 2022, y se recomendó: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2005, radicado en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería el 8 de noviembre de 2021, con número de radicado 36175-0, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. ☐ Con número de tarea 8404033 del 5 de mayo de 2022, y se recomendó: APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2004, radicado en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería el 8 de noviembre de 2021, con número de radicado 36177-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo L. Planos de labores del año reportado. ☐ Con número de tarea 8404009 del 5 de mayo de 2022, y se
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 90

					recomendó: APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2005, radicado en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería el 8 de noviembre de 2021, con número de radicado 36176-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo L. Planos de labores del año reportado. ☐ Con número de tarea 8359717 del 5 de mayo de 2022, y se recomendó: APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería el 4 de noviembre de 2021, con número de radicado 35925-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo L. Planos de labores del año reportado. ☐ Con número de tarea 9290944 del 5 de mayo de 2022, y se recomendó: APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería el 16 de febrero de 2022, con número de radicado 43428-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo L. Planos de labores del año reportado. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19016	MISAEL GÓMEZ GÓMEZ	19/05/2022	GSC-ZC N.º 818	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19016, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones: REQUERIMIENTOS En el concepto técnico GSC-ZC N° 000436 del 20 de abril de 2022, se indicó que una vez revisada la información que reposa en el Expediente Digital y en el Sistema de Gestión Documental (SGD), se evidenció que se sigue declarando producción y liquidando regalías y que el 31 de enero de 2022, se realizó visita de fiscalización integral al área del título minero No. 19016 y mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000132 del 28 de marzo de 2022, se concluyó que se realizan labores de explotación de forma intermitente. Por lo antes mencionado, se informa que dentro de la licencia de explotación No. 19016 se establecieron, las siguientes obligaciones: ☐ El pago faltante por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$995), más los intereses que se causen, hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al II trimestre del año 2019. ☐

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 90

					El pago faltante por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$996), más los intereses que se causen, hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al III trimestre del año 2019. El pago faltante por valor de CIENTO VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$126), más los intereses que se causen, hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al IV trimestre del año 2019. El pago faltante por valor de CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$110), más los intereses que se causen, hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al I trimestre del año 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000436 del 20 de abril de 2022. 4. Informar que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto de la vigencia de la Licencia de Exploración No. 19016. 6. Informar que el presente acto
--	--	--	--	--	--

					administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKU-15571	EDEL HORACIO REYES DURAN	19/05/2022	GSC-ZC N.º 819	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKU-15571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, allegado por el titular el día 15 de marzo de 2022, por un valor de SESENTA CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.475). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. 4001580, allegada mediante radicado No. 32144-0 del 08 de septiembre de 2021, expedida por HDI SEGUROS S.A. con vigencia hasta el 01 de septiembre de 2022, y valor asegurado de (\$283.126.140,0), dado que no se encuentra firmada por el tomador, de acuerdo con las observaciones realizadas en el ítem 2.2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000451 del 22 de abril de 2022. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, la modificación y/o corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2017, 2018 y 2019, de acuerdo con las observaciones realizadas en el ítem 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000451 del 22 de abril de 2022. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, la modificación y/o corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de acuerdo con las observaciones realizadas en el ítem 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000451 del 22 de abril de 2022. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, el cual debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 90

					partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de GRAVAS DE RÍO, correspondientes al IV trimestre del año 2018, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.709.815,40), más los intereses causados desde el 17 de enero de 2019, hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Presentar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de GRAVAS DE RÍO, correspondientes al I trimestre del año 2019, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.956.938,80), más los intereses causados desde el 13 de abril de 2019, hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Presentar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de GRAVAS DE RÍO, correspondientes al II trimestre del año 2019, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$892.377,76), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2019, hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Presentar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de GRAVAS DE RÍO, correspondientes al III trimestre del año 2019, por valor de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$817.237,97), más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2019, hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021, y I trimestre del año 2022, acompañados de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO reposan en el expediente digital. ☐ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2020 y I trimestre del 2021, acompañado de los respectivos comprobantes de pagos si hubiere lugar. Los cuales fueron requeridas de manera simple, Auto GSC ZC 001166 del 28 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 105 del 30 de junio de 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 90

					por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000451 del 22 de abril de 2022. 4. Informar que mediante Auto GSC ZC 002182 del 16 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 187 del 19 de diciembre de 2019, Auto GSC ZC 000883 del 26 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 045 del 22 de julio de 2020. le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular minero, que debe ceñirse a la producción anual aprobada mediante Resolución PS-GJ.1 2.64.18.2430 (120.000 m³), emitida por CORMACARENA el 01 de octubre de 2018, toda vez que esta aprueba un volumen de explotación anual inferior al del Programa de Trabajos y Obras (PTO). 6. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para que los títulos de Mediana Minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 90

					cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHS-10334X	NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ	19/05/2022	GSC-ZC N.º 820	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHS-10334X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al trimestre III del año 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV de 2021, y trimestre I de 2022. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, el cual debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar ajuste a la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000371, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria, presentada mediante ANNA Minería bajo radicado No. 36112-0 del 06 de noviembre de 2021, con una vigencia del 05 de noviembre de 2019 al 05 de noviembre de 2022, por un valor asegurado de (\$407.500), toda vez que se constituyó para la etapa de exploración y el título se encuentra en etapa de explotación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 90

					sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000499 del 05 de mayo de 2022. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000788 de 12 de junio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020 y el Auto GET No. 000146 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 168 del 01 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2992	LADRILLERA SANTAFÉ S.A.	19/05/2022	GSC-ZC N.º 821	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2992, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 90

					APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar la modificación del Plan de Manejo Ambiental y Restauración Ambiental aceptado mediante Resolución No. 255 del 5 de septiembre de 2000 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en cuanto al número de expediente del contrato de concesión otorgado y beneficiario del contrato de concesión. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que se encuentran las siguientes inconsistencias: ☐ Ítem B4. Reservas: El dato de reservas del 2021 (1460873 ton) no es consistente con lo reportado el año anterior (1754925 ton) y la producción reportada durante el periodo evaluado (225613.72 ton), se le recuerda al titular que, año tras año se debe calcular el agotamiento de reservas en base a la producción extraída. ☐ Ítem D. Programación del Trabajo: manifiestan haber trabajado 125 días en el año, pero no reportan si hubo suspensión de actividades, ni su duración. ☐ Ítem J2. Inversión social: La inversión social acumulada no es consistente con lo reportado en años anteriores. ☐ Presentar el Plan de Gestión Social, acorde con la cláusula 7.10. del contrato de concesión, toda vez que, el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 17 de febrero de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2021 y I Trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 20 - de 90

					los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000418 del 18 de abril de 2022. 4. Informar a la sociedad titular que mediante radicado No. 20221001673372 del 31 de marzo de 2022, el titular allegó informe en respuesta a los requerimientos hechos en el Auto GSC-ZC-002086 del 16 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 220 del 20 de diciembre de 2021, que acogió el Informe 000490 del 22 de octubre de 2021, cuya información será verificada en una próxima visita de fiscalización minera integral al área del título minero. 5. Informar al titular que mediante la plataforma sistema integral de gestión ANNA MINERIA, se realizaron las siguientes evaluaciones: • Mediante radicado No. 33469-0 y evento No. 280003 del 28 de septiembre de 2021- 12:59:31, la sociedad titular presentó a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, la Póliza Minero Ambiental, la cual fue evaluada técnicamente mediante tarea No. 8020175, recomendando: APROBAR la póliza minero ambiental No.: 1000170163801 emitida por Seguros Comerciales Bolívar con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2022, toda vez, que se encuentra bien calculada, diligenciada y firmada por el tomador ; y evaluada jurídicamente mediante tarea No. 8020173 la cual recomendó lo siguiente: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1000170163801 con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2021, toda vez, que se encuentra bien diligenciada, calculada y firmada por el tomador; sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. • Mediante radicado No. 12566-0 y evento No. 158470 la sociedad titular presentó a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería de fecha y hora 15/SEP/2020 3:43:49, se evaluó mediante tarea técnica No. 6175309 recomendando, APROBAR el Formato Básico
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 90

					Minero Anual correspondiente al año 2019 con su respectivo plano de labores, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda; sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. • Mediante radicado No. 20788-0 y evento No. 198733 la sociedad titular presentó a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería de fecha y hora 12/FEB/2021 5:19:58, se determinó el cumplimiento de obligaciones mediante tarea técnica No. 7849228 recomendando, APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, con radicado No.20788-0 del 10 de septiembre de 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado y refrendado por un profesional; sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del sistema integral de gestión ANNA MINERIA, mediante actos administrativos separados. 6. Informar a la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 1000170163801 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	HBOO-05 (1936T)	CARBOEXPORT S.A.S	19/05/2022	GSC-ZC N.º 822	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HBOO-05, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: Conforme a la mina MINA MANTO 3 – OPERADOR: H&O SAS: - Implementar medidas y acciones inmediatas adicionales de mitigación de riesgo de presencia de CO2 (instalación de ventilador) en el nivel manto 1 abscisa 550 (tramo del nivel en retroceso), en aras de mejorar las condiciones de la atmósfera minera, ya que el nivel de CO2 registrado se encuentra cercano al límite permisible (CO2: 0,49%) - Implementar señalización informativa, preventiva, prohibitiva en las

					teclas de descargue entre el inclinado y el nivel Manto 3 Norte, e indicar el (los) riesgo (s) asociado (s) en dichos puntos. - Se recomienda continuar con la adecuación y mantenimiento del sistema de drenaje (manejo de aguas, cunetas, pozos, equipos etc.) en aras de dirigir las aguas estancadas en niveles hacia las cuentas para una disposición final adecuada de las mismas. - Implementar sostenimiento en las cruzadas manto 1 a manto 2 y 3, y la cruzada manto 3 a manto 2, en esta última se debe adecuar área de sección para garantizar los 3m2. - Realizar actividades de reducción de bancada (presión de piso) para garantizar la altura de 1,80mts en el nivel 2 manto 3 Norte, y nivel Manto 1 en los tramos donde se requiere; adicionalmente realizar acondicionamiento del sostenimiento en el nivel manto 2 Norte. - Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, que autorice los permisos para realizar trabajos en alturas, según lo establecido en la resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021. - Complementar el plano de riesgos y evacuación, identificando los riesgos asociados a las actividades, labores y/o tareas realizadas en superficie (instalaciones, máquinas, equipos y áreas involucradas) e incluir puntos de encuentro y protocolo de emergencias en superficie, ya que las mismas hacen parte del sistema de trabajo de la empresa. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC ZC 000226 del 02 de mayo de 2022. 3. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 001728 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado 184 del 26 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°21-40-101160264, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 90

					una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAG-082	COQUECOL S.A C.I.	19/05/2022	GSC-ZC N.º 823	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DAG-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que continúe dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GSC-ZC 001506 del 15 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 158 del 17 de septiembre de 2021, sobre los cuales en el informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 00239 del 04 de mayo de 2022, se evidenciaron incumplimientos parciales respecto a: - Actualizar los planos de avances y labores de la mina. - Elaborar e implementar un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. - Actualizar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con sus respectivos registros y evidencias de los mantenimientos realizados para la maquinaria y herramientas. - Capacitar al personal en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigido a sus trabajadores. - Complementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015. - Actualizar el plano de riesgos de acuerdo con los establecidos en la matriz de riesgos y peligros. - Elaborar e implementar un plan de ventilación que cumpla con todos los aspectos relacionados en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, se debe realizar y materializar los puntos de aforos en la mina; llevar registros de mantenimiento a las vías de ventilación. - Actualizar e implementar un plan de sostenimiento que cumpla con todos los aspectos relacionados en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015. - Realizar o construir nichos de seguridad cada 30 metros en el inclinado principal y en los niveles. - Limpiar de todo material extraño en los nichos existentes. - Dotar de los elementos necesarios el sitio que se adecuó como refugio en la cruzada 140 Este. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Resolución No. SFOM-0124 del 15 de mayo de 2008, ya que en su contenido se aprobó el método de Tajo Largo con Derrumbe Dirigido y el método de explotación desarrollado en la mina Montecristo Manto 1 es por Ensanche de Tambores Paralelos, además se debe incluir la coordenada de la zona que se tiene como botadero ubicado por fuera del área del título, además de instalar señalización preventiva e informativa, diseñar cunetas

perimetrales, sedimentadores. - Actualizar y ajustar el contrato de servidumbre con fecha del 08 de octubre de 2021 entre los títulos mineros DAG-082 y 1926T, en cuanto a las especificaciones de los límites de los dos títulos en las minas Montecristo Manto 1 y Montecristo Manto 8, además en cuanto a la vigencia amparada por el título que se mantiene vigente en este caso el DAG-082. - Mantener en la oficina del título minero los registros vigentes de producción de por lo mínimo los últimos tres (3) años, con el fin de que sean evidenciados si así lo considera la Autoridad Minera en cada visita, toda vez que durante el desarrollo de la presente visita de fiscalización solo fueron presentados registros de producción del III trimestre del año 2021 y del I trimestre de 2022, además, no se presentaron registros de los demás trimestres del año 2021 ni de años anteriores. - Actualizar nuevamente el plano de avance de labores de la mina Montecristo Manto 1, ya que no se evidencian las labores con sus avances descritos a la fecha de la visita y con las condiciones actuales de la mina. - Elaborar cronograma de mantenimiento que se incluya el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con los debidos registros para los equipos empleados en la operación de la mina Montecristo Manto 1. - Implementar el control de ingreso y salida de los trabajadores al área del título en la mina Montecristo Manto 1. - Actualizar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que según la evaluación anual realizada por la ARL Axxa Colpatria realizada el 18 de abril de 2022 el resultado del avance de cumplimiento del mismo es del 48.5%, este se deberá socializar con todos los trabajadores e implementar cada uno de sus componentes (plan de trabajo anual, programa de capacitaciones anual, matriz de peligros que represente cada actividad realizada en el título, etc). - Acondicionar los nichos de protección construidos en el inclinado de la mina. - Actualizar el Plan de ventilación en cuanto a la descripción específica del circuito de ventilación en el capítulo de diagnóstico de ventilación actual. - Actualizar el isométrico de ventilación con la inclusión del ventilador centrífugo motor siemens de 10 HP ubicado en el Nivel 9 de la mina Montecristo Manto 1. - Certificar y/o capacitar a todos los trabajadores en mediciones de gases. - Complementar el cierre hermético y/o sellado con su debida señalización en Nivel 7 Sur, Nivel 5 Norte, Cruzada Manto 3 del Nivel 2 y a los trabajos antiguos y/o labores abandonadas que requieran esta actividad, con el fin de aislarlos del circuito de ventilación. - Complementar la inertización de todas las labores mineras donde se presenten concentraciones de categoría II de metano. - Implementar el programa de inspección y mantenimiento, así mismo disponer de los registros de las labores del mantenimiento realizado al sostenimiento en la mina Montecristo Manto 1. - Elaborar el estudio geomecánico de los mantos 3 y 4 de la mina Montecristo Manto 1, incluir los resultados del mismo en el Plan de Sostenimiento el cual deberá ser actualizado. -

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 90

					Darle altura y sección a la Cruzada Manto 3 Sur con longitud de 20 m al momento de la visita, instalar abscisado. - Implementar el freno autónomo en el coche que se desplaza por el inclinado de la mina Montecristo Manto 1. - Acondicionar los nichos de protección construidos en el inclinado de la mina. - Instalar señalización informativa y/o preventiva en el botadero, polvorín, grados de pendiente en inclinado, en vías de acceso, velocidad máxima permitida, riesgos. - Implementar el RETIE en instalaciones y equipos eléctricos empleados en la operación de la mina Montecristo Manto 1. Contratar a un Profesional eléctrico para el mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y disponer de los debidos registros de dicho mantenimiento. - Complementar la elaboración de los procedimientos de trabajo seguros para las actividades faltantes desarrolladas en la operación minera, como mediciones de gases, carga de vagonetas, polveada, instalación de carrilera, entre otras. Para lo anterior se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se ordena a los titulares Abstenerse de realizar labores de desarrollo, preparación y/o explotación en la Bocamina Montecristo Manto 1, ubicada en coordenadas Norte. 1070778, Este. 1030278, a partir de la abscisa 450 del inclinado, teniendo en cuenta que en esta zona se encuentra el límite con el título 1926T y este último no cuenta con instrumento de control ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente. 2. MANTENER LA ORDEN DE SUSPENSION impuesta mediante Auto GSC-ZC- 000613 de 31 de marzo de 2021, de todas labores de explotación que se realicen dentro de la bocamina Montecristo Manto 8 (N: 1070482 E: 1030453), teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra aprobada en el PTO. 3. SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSION TOTAL de las labores mineras adelantadas en la Bocamina La Esperanza, ubicada en las coordenadas Norte: 5.2350776, Este: -73.8050298, Cota: 2714, sin autorización de la sociedad titular, actividad minera realizada por parte del señor Jose Augusto Villamil Pérez, contra la cual se concedió Amparo Administrativo mediante Resolución GSC No. 000530 del 03 de septiembre de 2021, ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2022, y confirmada mediante Resolución VSC No. 001198 del 10 de noviembre de 2021, ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2022, y mediante Resolución VSC No. 001208 del 16 de noviembre de 2021, con notificación electrónica el 06 de diciembre de 2021. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000239 del 04 de mayo de 2022. 5. Informar que
--	--	--	--	--	--

					mediante Auto GSC-ZC 001506 del 15 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 158 del 17 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el acto administrativo referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al Alcalde Municipal de Cucunubá que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000239 del 04 de mayo de 2022 se impusieron medidas de suspensión de actividades, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000239 del 04 de mayo de 2022 se impusieron medidas de suspensión de actividades, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar a la Procuraduría General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000239 del 04 de mayo de 2022 se impusieron medidas de suspensión de actividades, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-08002X	EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO Y LANDO ARTURO MATIZ GAITAN	19/05/2022	GSC-ZC N.º 824	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDN-08002X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares mineros, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1º de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000212 del 28 de abril de 2022. 2.

					Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-09341X	ARENAS Y GRAVAS BUGAMBILLA S.A.S.	19/05/2022	GSC-ZC N.º 825	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HAR-09341X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que continúe dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GSC-ZC No 2011 del 23 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 106 del 30 de diciembre de 2020, sobre los cuales en el informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 00240 del 05 de mayo de 2022, se evidenciaron incumplimientos parciales respecto a: - Perfilar el talud del frente de explotación según las especificaciones técnicas del PTO. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Requerir a la sociedad titular para que cuente con una persona idónea que se encargue de la explotación de forma técnica y adecuada y conforme con el método aprobado en el PTO. - Requerir a la sociedad titular para que mantenga los registros de producción en la mina, a fin de que estos puedan ser verificados y comparados con las declaraciones y pagos de las regalías. - Requerir Ajustar el método de explotación (diseño, geometría, sentido de la explotación) de conformidad con el aprobado en el PTO. - Mejorar el manejo de las aguas lluvias en el frente de trabajo, con limpia de cunetas perimetrales y de corona. Para lo anterior se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000240 del 05 de mayo de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 90

					acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21916C1	MARCO EMILIO FALLA	19/05/2022	GSC-ZC N.º 826	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21916C1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1º de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000206 del 28 de abril de 2022. 2. Informar al titular para que presente el plan de gestión social -PGS- de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del Contrato de Concesión 21916C1. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDO-121	JORGE ELIECER ACEVEDO CALA	19/05/2022	GSC-ZC N.º 827	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDO-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado por la Autoridad Minera y la viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1º de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000195 del 27 de abril de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en

					cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-007-98	P3 CARBONERA LOS PINOS S.A.S	19/05/2022	GSC-ZC N.º 828	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-007-98, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC 000198 del 27 de abril de 2022 en cuanto a: ☐ Realizar limpieza de escombros en piso a partir de la abscisa 140 del inclinado principal. ☐ Realizar mantenimiento del sostenimiento a partir de la abscisa 290, retirar forro salido, sostenimiento deteriorado. ☐ Continuar con el mantenimiento del sostenimiento del nivel 401 SUR manto depósito (palancas rotas, realizar limpieza). ☐ Continuar con el proceso de mantenimiento del sostenimiento en general en la mina. ☐ Continuar con el proceso de capacitación por competencias laborales con el fin de actualizar los certificados en competencias laborales del personal. ☐ Continuar con el mantenimiento al sostenimiento de la cruzada nivel 2. ☐ Continuar con el mantenimiento al sostenimiento del nivel 3 norte a partir de la abscisa 10 hasta llegar a la guía deposito 301 sur. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000198 del 27 de abril de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 90

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1936T	FORTIA MINERALS S.A.S	19/05/2022	GSC-ZC N.º 829	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1936T (HBOO-05), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la corrección y/o modificación de la Póliza de Cumplimiento - Salarios y Prestaciones Sociales No. 21-43-101026052, con vigencia hasta el 10 de enero de 2023, allegada mediante radicado No 20221001650332 del 19 de enero de 2022, modificando el objeto de la misma, indicando correctamente la modalidad del título minero la cual es Contrato en Virtud de Aporte No. HBOO-05; así mismo el tomador debe corresponder a FORTIA MINERALS S.A.S. ☐ Presentar la nómina para el año 2022 del título minero, con el fin de verificar el valor amparado en la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21- 43-101026052, allegada mediante radicado No 20221001650332 del 19 de enero de 2022, con vigencia hasta el 10 de enero de 2023, expedida por la Compañía de Seguros del Estado SA, cuyo objeto es el cumplimiento y el pago de salarios y prestaciones sociales. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la corrección y/o modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101180123, allegada mediante radicado No 20221001650332 del 19 de enero de 2022, modificando el objeto de la misma, indicando correctamente la modalidad del título minero la cual es Contrato en Virtud de Aporte No. HBOO-05; así mismo, el tomador debe corresponder a FORTIA MINERALS S.A.S. ☐ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, dado que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades
-------------------------------	-------	-----------------------	------------	----------------	---

puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000507 del 05 de mayo de 2022. 4. Informar que mediante Autos GSC-ZC No. 000794 del 12 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020, GSC- ZC 001119 del 18 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 100 del 23 de junio de 2021, Auto No. AUT-332-4 del 19 de diciembre de 2021 notificado por estado jurídico No. 013 el día 28 de enero de 2022 y Auto GET No. 000071 de 4 de abril de 2022, notificado mediante estado No 058 del 5 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, causal de caducidad y bajo desistimiento, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-MINERIA, se efectuó la evaluación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2019, 2020 y 2021, los cuales fueron evaluados mediante tareas No. 6350257; 6350493 y 9287130 recomendando: NO APROBARLOS, Y REQUERIR LA CORRECCIÓN de dichos FBM, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. GSC-ZC No. 000507 del 05 de mayo de 2022, y en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 6. Informar que mediante certificado con radicado No. 20202184314 del 17 de noviembre de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, dio respuesta a una solicitud sobre el estado del instrumento ambiental del título No. HBOO-05, indicando que el Instrumento Ambiental se encuentra vigente hasta el 23 de octubre de 2021 y en seguimiento, pendiente de evaluar la prórroga del Plan de Manejo Ambiental. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC-000507 del 05 de mayo de 2022 a la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 90

					Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, específicamente por la evaluación del ítem 2.11 y la parte final de la conclusión del mismo, a fin de que se pronuncie de fondo sobre la prórroga del No. 1936T (HBOO-05), presentada a través del radicado No. 20211001047962 del 22 de febrero de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14244	INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A	19/05/2022	GSC-ZC N.º 830	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14244 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Carbón del II trimestre del año 2015, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000161 del 10 de abril del 2018. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Carbón Metalúrgico correspondiente los trimestres III del año 2020; I, II y III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante y en el expediente reposan los comprobantes de pago. 3. APROBAR el Plan de Gestión Social – PGS presentado por parte del titular con Radicado No. 20211001560132 del 19 de noviembre de 2021, acogiendo la Evaluación Técnica del Plan de Gestión Social No. VSC-000011 con fecha del 21 de abril de 2022, toda vez que se dio respuesta a los requerimientos realizados en el Auto GSC-ZC No. 001009 del 24 de mayo de 2021. Es de indicar que dicha evaluación será acogida de igual forma en acto administrativo separado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Allegar el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. ☐ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y al I trimestre del año 2022, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 33 - de 90

					a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por un valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9.420), por concepto de pago de intereses de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2008, más los intereses causados desde el 31 de octubre de 2008 hasta la fecha de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000521 del 09 de mayo de 2022 y la Evaluación Técnica del Plan de Gestión Social No. VSC-000011 con fecha del 21 de abril de 2022, la cual será acogida de igual forma en acto administrativo separado. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se
--	--	--	--	--	--

efectuaron las siguientes evaluaciones: 1. Mediante tarea jurídica No. 8308675 y tarea técnica No. 8308677 recomendándose: “APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009352, expedida por Seguros del Estado S.A, dado que se encuentra bien constituida, firmada por el tomador, con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2022.” 2. Mediante tarea No. 6216802 del 18 de mayo del 2021, recomendando: “NO APROBAR y REQUERIR corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado a través de plataforma AnnA minería en el SIGM con radicado No. 14660-0 del 14 de octubre de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem C.1. Producción: se reportó una producción de 18.756,83 Ton de carbón Metalúrgico lo cual no concuerda con la producción declarada y pagada en los formularios de regalías para los periodos del mismo año, producción faltante 686,41 Toneladas. Literal H. Inversión: No se reportó información de inversiones en propiedades, planta y equipo para el último año (se reportó en cero cuando se debe reportar el acumulado de los años anteriores) Literal L. Planos georreferenciados: Documentación de soporte: Los archivos anexados no abren.” 3. Mediante tarea No. 8665855, recomendando: “NO APROBAR y REQUERIR, el Formato Básico Minero Anual 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem J2 Inversión Social: La inversión acumulada no es consistente respecto al acumulado del año 2019. Ítem L: Planos Georreferenciados, no se visualiza el plano de avance de labores actualizado.” 4. Mediante tarea No. 9215705, recomendando: “NO APROBAR y REQUERIR, el Formato Básico Minero Anual 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem J2 Inversión Social: La inversión acumulada no es consistente respecto a los años anteriores y con el acumulado del año 2019. Ítem L: Planos Georreferenciados, no se visualiza el plano de avance de labores.” Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar al titular minero que con respecto a la información allegada en el radicado 20211001620282 del 30 de diciembre de 2021 y radicado 20221001622242 del 3 de enero del 2022, donde anexa las respuestas a los requerimientos realizados a través del Auto GSC-ZC-1856 del 12 de noviembre de 2021, los mismos serán objeto de verificación en la próxima Visita de Fiscalización Integral. 6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43- 101009352 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 90

					Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14121	JOSE ARISTIDES TORRES TORRES	19/05/2022	GSC-ZC N.º 831	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDL-14121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR el pago de valor faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 15 de octubre de 2.021, por un valor de \$65.558. 2. APROBAR el pago de valor faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 15 de octubre de 2.021, por un valor de \$56.797. 3. APROBAR el pago de valor faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 15 de octubre de 2.021, por un valor de \$2.706. 4. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021, el cual se encuentra bien diligenciado y fue presentado en ceros. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, con sus respectivos soportes de pago si hay lugar a ello. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería los ajustes y/o modificaciones al Formato Básico Minero 2020 allegado mediante radicado No. 34899-0 del 15 de octubre de 2.021, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: - Ítem B1. Inversiones en exploración. No reporta inversión acumulada en exploración, lo cual no es congruente con lo reportado en años anteriores y las inversiones contempladas en dicha etapa. - Ítem B4. Reservas. Las reservas reportadas no son congruentes con lo aprobado en el PTO y los reportes de producción realizados en años anteriores. Ítem D. Programación del trabajo. No se indica la duración en días de la suspensión de actividades. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería los ajustes y/o modificaciones al Formato Básico Minero 2021 allegado mediante radicado No. 43242-0 del 14 de febrero de 2.022, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: - Ítem B1. Inversiones en exploración. No reporta inversión acumulada en exploración, lo cual no es congruente con lo reportado en años

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 36 - de 90

anteriores y las inversiones contempladas en dicha etapa. - Ítem B4. Reservas. Las reservas reportadas no son congruentes con lo aprobado en el PTO y los reportes de producción realizados en años anteriores. - Ítem D. Programación del trabajo. No se indica la duración en días de la suspensión de actividades Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que dicho título minero se encuentra desamparado desde el 3 de septiembre de 2021, con vigencia anual, firmada por el tomador, según lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No. 000513 del 05 de mayo de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 90

					los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000513 del 05 de mayo de 2022. 4. Informar que mediante Autos Auto GSC-ZC 001361 del 22 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 065 del 29 de septiembre de 2020 y GSC-ZC No. 001500 del 15 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 158 de 17 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para que los títulos de Mediana Minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	22094	MINAS DE ESMERALDAS EL RESPLANDOR S.A.S	19/05/2022	GSC-ZC N.º 832	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22094, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad minera: APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2018 y 2019, presentados a través de ANNA Minería bajo los radicados No. 37605-0 y 37613-0 del 01 de diciembre de 2021, respectivamente, toda vez que se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, la corrección de los Formatos Básicos Minero Anual de 2018, presentado bajo el radicado No. 37610-0 del 01 de diciembre de 2021, toda vez el plano de labores mineras debe adjuntarse como archivo tipo SHAPEFILE (SHP) o GEODATABASE (GDB). ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 90

					2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. 2. Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV del 2021, y trimestre I del 2022, toda vez que no reposan dentro del expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, para una vigencia anual, por un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000), con vigencia anual. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 90

					concepto técnico GSC-ZC No. 000515 del 06 de mayo de 2022. 4. Informar que mediante radicado No. 37731-0 del 03 de diciembre de 2021, se presentó el Formato Básico Minero – FBM semestral 2017, a través de la Plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA, sin embargo, el que debe ser presentado, es el FBM anual 2017. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2187	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	19/05/2022	GSC-ZC N.º 833	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2187 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Caoliníticas correspondientes a los trimestres II del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Caoliníticas correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Caoliníticas correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la constitución de la Póliza Minero Ambiental, con un valor asegurado de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.583.684), con vigencia anual, firmada por el tomador, según lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No. 000487 del 02 de mayo de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 90

conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas Caolíníticas correspondiente al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 con los respectivos soportes de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000487 del 02 de mayo de 2022. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000349 del 21 de febrero de 2020, notificado por estado No.018 del 27 de febrero de 2020 y Auto GSC-ZC No. 001159 del 25 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 105 del 30 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 90

					pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 000487 del 02 de mayo de 2022: ☐ Se efectuó la evaluación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2003 y 2019, los cuales fueron evaluados mediante tareas 8163916 y 7568075 recomendando APROBARLOS. ☐ Se efectuó la evaluación del del Formato Básico Minero anual 2020, el cual fue evaluado mediante tarea 6312188 recomendando APROBARLO. ☐ Se efectuó la evaluación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2003, 2004, 2006, 2019 y 2021, los cuales fueron evaluados mediante tareas 6164130, 8165096, 8165287, 6171556 y 9873840 recomendando NO APROBARLOS, Y REQUERIR LA CORRECCIÓN de dichos FBM. Dicha evaluación se dará a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC-000487 del 02 de mayo de 2022 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, específicamente por la evaluación del ítem 2.11, y la parte final de las conclusiones, a fin de que se pronuncie con respecto al trámite de la Prórroga del Contrato presentado a través del radicado No. 2010-412-024890-2 del 27 de julio de 2010. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAO-10281	JOSELO MENDOZA GAMBOA	20/05/2022	GSC-ZC N.º 834	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero MAO-10281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2021, diligenciado mediante radicado No. 43368-0 y evento No. 321247 de fecha y hora 15/FEB/2022 15:25:20 en el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA, dado que, se encuentra bien diligenciado, la información reportada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 2. APROBAR el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2021 para MINERALES DE HIERRO, presentado en ceros (0), toda vez que, se encuentra bien diligenciado y se encuentra firmado por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue

las siguientes obligaciones: **2** Presentar los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I del año 2022, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERIA, constituya la Póliza Minero Ambiental, con un valor a asegurar de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$2.320.267), que ampare la etapa de Explotación, con vigencia anual, y firmada por el tomador, de conformidad a las indicaciones dadas en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000535 del 11 de mayo de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. Informar al titular que, el único medio autorizado para la

presentación de la Póliza Minero Ambiental es a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. En el siguiente enlace podrá encontrar un instructivo para presentar póliza minero ambiental en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, en el siguiente enlace: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abc-Presentar-poliza-minero-ambiental.pdf> 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000535 del 11 de mayo de 2022. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 002178 de fecha 16 de diciembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 187 del 19 de diciembre de 2019 y Auto GSC-ZC No. 001205 del 18 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 056 del 25 de agosto del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ El Formato Básico Minero Anual del año 2019, diligenciado mediante radicado No. 17274-0 y evento No. 188213 de fecha 16 de diciembre de 2020, se determinó el cumplimiento de obligaciones mediante tarea No. 8641634 recomendando: APROBAR, dado que se encuentra bien diligenciado y la información reportada es responsabilidad del titular y profesional que lo refrenda; sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. ☐ El Formato Básico Minero Anual del año 2020, diligenciado mediante radicado No. 22440-0 y evento No. 203348 de fecha 2 de marzo de 2021, se determinó el cumplimiento de obligaciones mediante tarea No. 8615884 recomendando: APROBAR, dado que se encuentra bien diligenciado y la información reportada es responsabilidad del titular y profesional que lo refrenda; sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 90

					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-14431	SERHIDRA LTDA	20/05/2022	GSC-ZC N.º 835	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IIC-14431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del saldo faltante del canon superficario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, realizado por el titular el día 10 de agosto de 2020, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$273.145). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, para los minerales gravas y arenas, dado que no reposan en el expediente. ☐ Presentar el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental del proyecto minero, expedida por la Autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020

hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- 000475 del 27 de abril de 2022. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Mediante radicado No 42167-0 con número de evento No. 317556 con fecha 08 de febrero de 2022, la titular la Póliza Minero Ambiental No 12-43-101003288 con vigencia hasta el 12 de enero de 2023, la cual fue evaluada mediante tarea No 9199798 recomendando: APROBARLA dado que se encuentra bien diligenciada y se adjuntaron los soportes correspondientes. ☐ Mediante radicado 17266-0 del 15 de diciembre de 2020, la titular radicó el Formato Básico Minero Semestral 2018, el cual fue evaluado mediante tarea No. 6261873 recomendando: APROBARLO. ☐ Mediante radicado 17267-0 del 15 de diciembre de 2020, la titular radicó el Formato Básico Minero Semestral 2019, el cual fue evaluado mediante tarea No 6261897 recomendando: APROBARLO. ☐ Mediante radicado 17261-0 del 15 de diciembre de 2020, la titular radicó el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual fue evaluado mediante tarea No 6261801 recomendando: APROBARLO. ☐ Mediante radicado 18162-0 del 11 de enero de 2021, la titular el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual fue evaluado mediante tarea No 6275868 recomendando: APROBARLO. ☐ Mediante radicado 41576-0 del 3 de febrero de 2022, la titular presento el Formato Básico Minero Anual 2021, para el cual se surtirá la respectiva evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000053 del 07 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 001 del 13 de enero de 2020 y Auto GSC- ZC- 001198 del 9 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 114 del 14 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para que los títulos de Mediana Minería presenten la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 46 - de 90

					actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 12-43-101003288 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDF-08081	SALVADOR DIAZ DUARTE	20/05/2022	GSC-ZC N.º 836	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDF-08081 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 90

					MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 0000523 del 09 de mayo de 2022. 4. Informar que no se debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. JDF-08081, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que a través de Auto GSC-ZC No. 001112 del 25 de julio del 2019, notificado por estado jurídico 114 de 31 de julio de 2019, Auto GSC-ZC 000714 de fecha 28 de mayo del 2020, notificado por estado No. 039 del 30 de junio de 2020 y Auto GSC-ZC No. 001484 del 10 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 155 de 14 de septiembre de 2021, se fueron requerimientos bajo apremio de multa, bajo causal de caducidad e informados y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto, para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCV-082	ADRIANA ÁLVAREZ ROJAS	20/05/2022	GSC-ZC N.º 837	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCV-082 se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas correspondientes a los trimestres III y IV del 2008, y trimestres II, III y IV del 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Recibos correspondientes a los trimestres III y IV del 2019, trimestres I, II y IV del 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los pagos reposan dentro del expediente. 3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral 2016 y 2017, presentados a través de ANNA Minería bajo los radicados No. 36302-0 del 10 de noviembre de 2021 y 36367-0 del 11 de noviembre de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 48 - de 90

					2021, respectivamente, toda vez que se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, la modificación y/o corrección de los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestral 2018 y 2019, toda vez que, en el Literal C. Producción y Ventas. – C1. Producción, se evidencia inconsistencia en el diligenciamiento de las producciones; en el FBM semestral 2018, la producción diligenciada para ambos trimestres no concuerda con la producción declarada en los formularios de regalías del periodo; en el FBM semestral 2019, se reportan 111.217 m3 de recebo, y en el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías se reportó 111.015 m3. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, la modificación y ajustes de los Formatos Básicos Mineros - FBM Anual 2016, 2017 y 2018, presentados a través de ANNA Minería bajo los radicados No. 36364-0, 36366-0 y 36370-0 del 11 de noviembre de 2021, respectivamente, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem L. Plano georreferenciado: para cada uno de los años, en el plano cargado no se evidencia la relación del archivo SHAPEFILE de los Frentes de Explotación Activos, así como la zona explotada ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, los ajustes del Formato Básico Minero - FBM Anual 2019, presentado a través de ANNA Minería bajo el radicado No. 36374-0 del 11 de noviembre de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem C. Producción y Ventas – C2. Ventas: La Cantidad total de mineral recebo de las ventas reportada en el FBM del periodo es erróneo, toda vez que la cantidad correcta corresponde a 249.242 m3. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó el plano de labores del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE están georreferenciados en coordenadas planas mas no en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS, ya que una vez cargados en la plataforma ANNA Minería se proyectan en un área diferente a la del polígono otorgado. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, los ajustes del Formato Básico Minero – FBM anual 2021, presentado mediante ANNA Minería bajo radicado No. 46303-0 del 14 de marzo de 2022, ya que presenta inconsistencia en el Ítem C. Producción y Ventas – C2. Ventas: no reporta los 21.344 m3 del mineral de ARENAS reportada en el ítem C1. Producción. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, la modificación y/o corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 33-43-101009915, allegada mediante radicado No. 39386-0 del 04 de enero de 2022, expedida por Seguros del Estado SA., presentada bajo el radicado No. 39386-0 del 04 de enero de 2022, con vigencia desde
--	--	--	--	--	--

					el 18 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre de 2022, dado que no cumple con el valor a asegurar, el cual es de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$127.076.820). Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 2. REQUERIR bajo a causal de caducidad de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los siguientes - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Gravas y Recebos correspondiente al trimestre II del 2019, por valor de \$10.340 y \$90.016, respectivamente, más los intereses causados desde el 24 de agosto de 2019 hasta la fecha efectiva del pago. - Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Recebos correspondientes a los trimestres III de 2021 y trimestre I de 2022. - Allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas, Recebos y Arenas correspondiente al trimestre IV de 2021, toda vez que no reposa dentro del expediente, y mediante FBM anual 2021 presentado mediante ANNA Minería bajo radicado 46303-0 del 14 de marzo de 2022, reportó una producción de 21.344 m3 de mineral de Arenas. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 90

					El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC 000527 del 10 de mayo de 2022. 4. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para que los títulos de Mediana Minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLF-094	SOCIEGARCO S.A.S.	20/05/2022	GSC-ZC N.º 838	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLF-094 se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43101008484 con valor asegurado de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA SEIS PESOS M/CTE (\$44.592.096), allegada mediante radicado No. 35011-0 del 19 de octubre de 2021, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., y con vigencia hasta el 12 de octubre de 2021, toda vez que el objeto cumple con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988, se encuentra bien constituida y firmada por el tomador. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021 refrendado en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería con radicado No 40038-0 del 17 de enero de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y la información ahí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 3. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero (0) para los minerales Gravas y Arenas, correspondiente a los trimestres III-2006; III - 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 51 - de 90

REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presente lo siguiente: ☐ Allegar copia del acto administrativo que otorgue el instrumento ambiental expedido por la autoridad competente o en su defecto certificado de estado de trámite con fecha no superior a (90) días. ☐ Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV-2021; I-2022, con su respectivo recibo de pago si a ello diera lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficuario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC 000529 del 10 de mayo de 2022.

4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal.

5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 90

					ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Con la tarea No 80276570, se evaluó a través del Sistema Integral de Gestión el Formato Básico Anual 2019 Minero refrendado con radicado No 33527-0 del 29 de septiembre de 2021 y se recomendó: APROBAR toda vez que técnicamente se encontró viable. ☐ Con la tarea No 8027690, se evaluó el Formato Básico Anual 2020 Minero refrendado con radicado No 33529-0 del 29 de septiembre de 2021 y se recomendó: APROBAR toda vez que técnicamente se encontró viable. ☐ Con la tarea No 8029111, se evaluó el Formato Básico Anual 2005 Minero refrendado con radicado No 33540- 0 del 29 de septiembre de 2021 y se recomendó: APROBAR toda vez que técnicamente se encontró viable. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 6. Informar a la Aseguradora Seguros del Estado SA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43101009335, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IL7-11391	GMINA S.A.S Y JOSE ALBERTO CASTELLANOS VELASQUEZ	20/05/2022	GSC-ZC N.º 839	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IL7-11391, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Allegar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se

					adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Los cuales fueron requeridos de manera simple en el Auto GSC-ZC-001734 del 25 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 185 del 27 de octubre del 2021. ☐ Presentar la modificación de la Resolución No. 200.41.11.1934 de fecha 28 de noviembre del 2011, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental, ya que esta debe tener como beneficiaros a los titulares actuales del contrato de concesión minero IL7-11391 la Sociedad Gmina S.A.S y al señor José Alberto Castellanos Velásquez. Lo cual fue requeridos de manera simple en el Auto GSC-ZC- 001734 del 25 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 185 del 27 de octubre del 2021. Para lo cual se otorga el término de (30) días contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería presenten la renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo con las indicaciones dadas en el ítem 2.2.1 del concepto técnico GSC -ZC No. 0000509 del 05 de mayo de 2022. Para lo cual se otorga el término de (15) días contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que presente lo siguiente: ☐ Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, toda vez que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación se encuentra vencida. ☐ Allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021. Los cuales fueron requeridos de manera simple en el Auto GSC-ZC-001734 del 25 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 185 del 27 de octubre del 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 54 - de 90

					de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 0000509 del 05 de mayo de 2022. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001395 del 20 de diciembre de 2017, notificado mediante estado jurídico No. 008 del 29 de enero de 2018 y Auto GSC-ZC No. 000853 del 14 de junio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 045 del 22 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución No. 770 del 15 de julio de 2021 notificada electrónicamente mediante radicado ANM 20212120781831 del 15 de julio de 2021, por medio de la cual se CONFIRMA la Resolución VSC No. 000396 del 19 de marzo de 2021 y aun no se cuenta con constancia de ejecutoria. 6. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para que los títulos de Mediana Minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO regulado en la Resolucion ANM No 100 de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento
--	--	--	--	--	---

					visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIE-08023X	JOSE ALFREDO GARZON CHAVEZ Y ARENAS Y ROCAS VILAMARIA S.A.S	20/05/2022	GSC-ZC N.º 840	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero. HIE-08023X, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2021 para el mineral arenas, presentados en ceros (0), toda vez que, se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, la modificación y/o corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2021, radicado No. 41111-0 y evento No. 313505 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 28/ENE/2022 12:37:55, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.5 del mediante concepto técnico GSC-ZC No. 0000497 del 4 de mayo de 2022. ☐ Presentar el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. ☐ Presentar los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021 y trimestre I de 2022, con su respectivo soporte de pago, si diera lugar a ello. Para lo cual se otorga el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 56 - de 90

que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 0000497 del 05 de mayo de 2022. 4. Informar a la titular que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009287, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de septiembre de 2021 hasta el 25 de septiembre de 2022, presentado mediante radicado No. 33493-0 y evento No. 33492-0 en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, de fecha y hora 28/SEP/2021 16:53:46, se evaluó mediante tarea técnica No. 8022467, recomendando APROBAR la póliza minero ambiental No.11-43-101009287 con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2022, toda vez, que se encuentran bien diligenciada calculada y firmada por el tomador.; Igualmente, se evaluó mediante tarea jurídica No. 8022465, en donde se recomendó: La Póliza Minero Ambiental es viable jurídicamente porque se encuentra ajustada a la normatividad aplicable al Título Minero. Dicha evaluación se dará a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar al titular, que solo puede dar inicio a las actividades de Explotación, hasta que cuente con el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001. 6. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para que los títulos de Mediana Minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 57 - de 90

					Standards – CRISCOL. 7. Informar a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101009287 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1129T	LUIS EDUARDO CHIQUEZA SÁCHICA, MARÍA INES GARZÓN DE GARZÓN	20/05/2022	GSC-ZC N.º 841	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1129T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que continúe dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GSC-ZC No 1853 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No.199 del 18 de noviembre de 2021, sobre los cuales en el informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 00225 del 29 de abril de 2022, se evidenciaron incumplimientos parciales respecto a: - Capacitar y certificar al personal en trabajo seguro en altura, adquirir equipos para la realización de trabajo en alturas e implementar un formato para la inspección de los equipos de trabajo en altura y diseñar e implementar PTS en alturas. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las siguientes instrucciones técnicas: – Estandarizar y mejorar formato y procedimiento de control de producción en bocamina que cumpla con los parámetros de confiabilidad, trazabilidad y que sean verificables. – Adquirir equipos para trabajo en altura para el personal que realiza esta labor. – Capacitar al personal que labora bajo tierra en competencias laborales, en seguridad y salud en labores subterráneas. – Capacitar al personal en equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo. – Realizar capacitaciones sobre el uso de EPP. – Actualizar el plan de ventilación indicando las mejoras que se deben implementar en el nivel 1 (80) en los mantos 7 bancos y depósitos, toda vez, que la concentración de gases está cercana a los límites permisibles. – Implementar señalización informativa sobre la bocamina la Quintas, donde se evidencie el nombre de dicha bocamina con sus respectivas coordenadas y el grado de pendiente del inclinado principal. – Reforzar el

sostenimiento sobre el atizado en pared y forrado de techo en el nivel 3 (270) norte manto siete bancos – Realizar limpieza sobre piso del nivel 3(270) manto siete bancos norte, toda vez que se evidenció roca producto del desprendimiento de techo y pared. – Implementar señalización informativa sobre la labor abandonada ubicada en el nivel 3 (270) norte manto siete bancos, donde se indique, prohibido el paso de personal. – Realizar forrado de techo y atizado en pared en la cruzada del nivel 3 que va desde el manto siete bancos a depósitos. – Continuar con la implementación del sostenimiento en la cruzada del nivel 2 (170) que va desde el manto 7 bancos hasta Veta Chica; además, se debe realizar el atizado y forrado en toda la cruzada. – Realizar mantenimiento al sostenimiento al nivel 2 manto depósitos norte antes de realizar cualquier tipo de actividad minera (explotación, preparación, avance y/o desarrollo). – Continuar con la construcción de nichos de seguridad sobre todos los niveles e inclinado de la mina cada 30 metros, donde la distancia entre el elemento de transporte y la pared más cercana de la vía sea inferior a 16 cm, atendiendo lo estipulado en artículo 85 del Decreto 1886 de 2015. – Implementar una malla de seguridad en todas las tolvas internar de la mina: – Implementar sellado sobre el nivel 1 manto 7 bancos norte abscisa 30, para evitar la emanación permanente de CO2. – Realizar un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, de conformidad con el artículo 62 del decreto 1886 de 2015. – Elaborar un análisis de riesgos para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el artículo 63 del decreto 1886 de 2015. – Mejorar el sistema de ventilación desde la cruzada del nivel 1 (80) hasta el nivel 1 (80) sur manto depósitos donde se evidencie la implementación de ductos de ventilación y aumento de flujo de aire sobre todo esta sección debido que se evidenció contracciones de CO2 fluctuantes entre 0.48 y 0.50. Además, el titular deberá llegar ante la Agencia Nacional de Minería, soportes de la implementación de dicha mejora con los respectivos registros de medición de concentración de gases y se PROHIBE toda actividad minera referente a (explotación, preparación, avance y/o desarrollo) mientras las condiciones anteriores persistan. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR MEDIDA DE SUSPENSION** de las labores de explotación, preparación, avance y/o

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 59 - de 90

					desarrollo sobre el tambor ubicado en el nivel 3 (270) manto depósitos norte con un avance de 70 metros, toda vez, que la concentración de CO2 = 0,98 y se encuentra por fuera de los límites permisibles. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000225 del 29 de abril de 2022. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC -001853 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No.199 del 18 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°14-43-101008686 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar al Alcalde Municipal de Lenguazaque - Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000225 de 29 de abril de 2022, Se IMPONE SUSPENSIÓN de las labores de explotación, preparación, avance y/o desarrollo sobre el tambor ubicado en el nivel 3 (270) manto depósitos norte con un avance de 70 metros, toda vez, que la concentración de CO2 = 0,98 y se encuentra por fuera de los límites permisibles, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PHD-09451	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALES	20/05/2022	GSC-ZC N.º 842	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PHD-09451, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular, para que presente un informe de avance de las actividades de exploración relacionadas en el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, presentado en la plataforma ANNA Minería, evaluado y aprobado para el contrato de concesión minera No. PHD-09451. 2. Requerir al titular minero, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 60 - de 90

					Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente la con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y la respectiva viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000244 del 9 de mayo de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBA-082	CARLOS ANDRES TRIANA GONZALEZ y GONZALO TRIANA GONZALEZ	20/05/2022	GSC-ZC N.º 843	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HBA-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000224 del 29 de abril de 2022 en cuanto a: Generales del Título HBA-082 ☐ Realizar un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar de conformidad con el artículo 62 del decreto 1886 de 2015. ☐ Elaborar un análisis de riesgos para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el artículo 63 del decreto 1886 de 2015. ☐ Continuar garantizando la altura de 1.8 m y sección mínima de 3m2 atendiendo lo estipulado en el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015, en todas las labores de la mina (Inclinado y niveles). ☐ Actualizar el plan de Ventilación de las minas la Quintas, el Triunfo y los Pinos, toda vez, que se encuentra desactualizado y que cumpla con todos los aspectos relacionados en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015. Mina Botadero ☐ Continuar con la reconfiguración y adecuación de terrazas en el botadero, de acuerdo al diseño geométrico aprobado dentro del plan de manejo ambiental. ☐ Continuar con la construcción y mantenimiento de cunetas perimetrales, zanjas de coronación para el manejo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 61 - de 90

					de aguas lluvias en el botadero. Mina Inversiones El Zaque La Ramada SAS (Mina Las Quintas y El Triunfo) ☐ Actualizar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina. ☐ Capacitar al personal que labora en altura, además, se le recuerda al titular que las personas que no cuenta con dicha capacitación no pueden realizan estas labores. ☐ Actualizar la certificación de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas al personal que labora en la mina y certificar a los operarios de los equipos de minería. ☐ Allegar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194, 196 y demás concordantes. ☐ Actualizar el plano de riesgo en superficie. Plazo: 15 días. ☐ Indicar en el plano de labores de las minas la Quinta y el Triunfo donde se evidencie las labores abandonadas. ☐ Realizar mantenimiento al desagüe del nivel 400 norte de la mina el Triunfo. ☐ Implementar limpieza sobre el piso del nivel 200 sur de la mina el Triunfo toda vez, que se evidenció roca y madera acopiada. ☐ Sellar herméticamente las labores abandonadas sobre el inclinado principal de la mina el triunfo. ☐ Continuar con el mantenimiento de la ventilación y sostenimiento de las minas el triunfo y quintas. Mina Los Pinos (Operador Compañía Minera ANCAR SAS) ☐ Llevar los registros de los residuos organices y peligrosos generados en la mina. ☐ Capacitar al personal que labora en altura, además, se le recuerda al titular que las personas que cuenta con dicha capacitación no pueden realizan estas labores. ☐ Elaborar plano de riesgo en superficie. ☐ Reentrenar al personal en socorredores mineros atendiendo a lo estipulado en el artículo 32 del decreto 1886 de 2015. ☐ Continuar con la implementación del mantenimiento al sostenimiento en el nivel 3 sur manto veta grande. ☐ Terminar de implementar escalones de seguridad sobre el inclinado principal toda vez, que la inclinación supera los 45°. ☐ Implementar malla de seguridad sobre el tambor de ventilación ubicado en el nivel 2 sur manto veta grande entre la abscisa 210 y 230. ☐ Continuar con la implementación del mantenimiento al sostenimiento en el nivel 2 sur manto veta grande, toda vez, que se evidenció puertas y Capiz en mal estado. ☐ Actualizar el plano de labores donde se indique las labores abandonas y/o inactivas. ☐ Actualizar el isométrico de ventilación donde se indica las labores abandonadas y los sellos y/o cortinas implementadas para mejorar la ventilación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 62 - de 90

					Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000224 del 29 de abril de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GBO-101	JOSÉ ABRAHAM CORTES RINCON, OMAR ROCHA Y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON	23/05/2022	GSC-ZC N.º 844	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GBO-101, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N.º 000125 del 22 de marzo de 2022. 3. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFG-141	JOSE GUILLERMO CALVO HOLGUIN, MARIA EVA PEREZ CIFUENTES, HUGO JAVIER CALVO PEREZ Y ANA ELIZABETH CALVO PEREZ	23/05/2022	GSC-ZC N.º 845	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFG-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2021, completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 63 - de 90

					conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, la renovación de la Póliza Minero ambiental con valor asegurado de \$216.182.646,52, de conformidad a las indicaciones dadas en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC No. 000512 del 05 de mayo de 2022. Se les recuerda a los titulares que el precio base de liquidación debe ser la resolución que se encuentre vigente por parte de la UPME. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre III y IV del año 2021 para mineral de Recebo y Calcita, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020,
--	--	--	--	--	--

fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000512 del 05 de mayo de 2022. 4. Informar que mediante Auto GET No. 103, del 12 de agosto del 2019, notificado por estado 122 del 13 de agosto de 2019, Auto GSC-ZC 002155 de fecha 16 de diciembre del año 2019, notificado por estado jurídico No 187 del 19 de diciembre de 2019, Auto GSC-ZC No. 001102 del 27 de julio del 2020, notificado por estado jurídico 051 del 12 de agosto del 2020 y Auto GSC-ZC No. 001515 con fecha 17 de septiembre del 2021, notificado por estado No. 161 de 22 de septiembre de 2021 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, bajo causal de caducidad y so pena de desistimiento de la modificación de PTO, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para que los títulos de Mediana Minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 6. Informar a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 65 - de 90

CONTRATO DE CONCESIÓN	ECJ-081	LUIS ANTONIO SARMIENTO ÁLVAREZ E INVERSIONES EL PÓRTICO LTDA	23/05/2022	GSC-ZC N.º 846	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECJ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II del año 2018; I, II, III, IV del año 2020; y I, II y III del año 2021 para mineral de ARENAS Y GRAVAS, dado que se encuentran completamente diligenciados y con producción en ceros. 2. APROBAR el pago faltante por concepto de regalías por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.460) más los intereses hasta la fecha de pago, correspondientes al IV trimestre del año 2013, requerido mediante Auto 000178 del 27 de enero de 2020, notificado por estado 006 del 29 de enero de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ A través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERIA, presentar las correcciones y/o modificaciones a la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000503, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., allegada mediante radicado No 36974-0 del 22 de noviembre de 2021, por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 30 de septiembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, por un valor asegurado de (\$162.193.464), dado que no se encuentra firmada por el tomador. ☐ A través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA, presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2021, el cual debe ser presentado y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores georreferenciado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 proferida por la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o
-----------------------	---------	--	------------	----------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 66 - de 90

					inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000525 del 09 de mayo de 2022. 4. Informar a los titulares que deben abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto el título minero No. ECJ-081 cuente con levantamiento de medida preventiva impuesta mediante Resolución 2082 del 8 de noviembre de 2013, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000178 de fecha 27 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No 006 del 29 de enero de 2020, y Auto GSC-ZC No. 001750 del 26 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No 186 del 28 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000503 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 67 - de 90

					de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	AGC-101	MARÍA ARAMINTA ROMERO	23/05/2022	GSC-ZC N.º 847	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AGC-101, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular minera: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000528 del 10 de mayo de 2022. 4. Informar al titular que no puede

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 68 - de 90

					realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000340 del 19 de febrero de 2019, notificado con estado 019 del 22 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la titular que el área de la Licencia de Exploración No. AGC-101, presenta Superposición TOTAL con Área de la Sabana de Bogotá no compatibles con la Minería -POLIGONO SABANA DE BOGOTA (RESOLUCION 2001 DE 2016), en el cual no se podrá desarrollar ninguna actividad minera; por lo tanto, en acto administrativo separa este Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro se pronunciará de la vigencia de esta. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21733	MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S	23/05/2022	GSC-ZC N.º 848	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21733, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguientes: Allegar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada Mediante Resolución No. 2604 del 03 de diciembre de 2008, expedida por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, toda vez que el titular de la licencia es la sociedad Materiales del Magdalena S.A. y el actual titular minero del contrato de concesión No. 21733 es la sociedad MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S ☐ Allegar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 69 - de 90

					artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA la renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo con el ítem 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC No. 000503 del 05 de mayo de 2022. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regaláis correspondiente al trimestre I, II y IV del año 2021, I del año 2022, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre
--	--	--	--	--	--

los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 0000503 del 05 de mayo de 2022.

4. Informar que mediante los Auto GSC-000241 del 6 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 13 de febrero de 2020 y Auto No. GSC-ZC No. 001751 con fecha 26 de octubre del 2021, notificado por estado No. 186 de 28 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

5. Informar al titular que no deberá sobrepasar los volúmenes aprobados en la licencia ambiental para 61.581,93 m3 por año, aun cuando en el PTO aprobado se tiene 250.000 m3 por año, de darse deberá realizar la modificación respectiva del instrumento ambiental.

6. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones:

☐ Mediante tareas No. 8450976 se realizó la evaluación técnica y Se recomienda: NO APROBAR el formato básico minero Anual 2007 toda vez que en el ítem B1. Inversión en Exploración, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$5.000.000; Ítem B3. Actividades de construcción y montaje, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$10.000.000; Ítem B4. Reservas, no se indican reservas de acuerdo al PTO aprobado en su momento, los recursos y reservas deben disminuir en la misma proporción en relación a lo reportado anualmente; Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, no concuerda con al PTI aprobado en su momento el cual se describe una capacidad anual de 40.000 m3; en el ítem C1. Producción, la cantidad de material reportado no concuerda con lo declarado en regalías; Ítem D. programación del trabajo, Ítem E. empleo; ítem F1. Seguridad social; ítem G. costos y consumos, Ítem H. inversión, no son concordantes en relación a que se realizaron actividades de extracción reportadas en los formularios de regalías, ítem en el ítem L. planos georreferenciados no se encuentran en el de sistema de referencia Magna de acuerdo a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

☐ Mediante tareas No. 8451812 se realizó la evaluación técnica y Se recomienda: NO APROBAR el formato básico minero Anual 2008 toda vez que en el ítem B1. Inversión en Exploración, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$5.000.000; Ítem B3. Actividades de construcción y montaje, los valores reportados no

					concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$10.000.000; Ítem B4. Reservas, no se indican reservas de acuerdo al PTO aprobado en su momento, los recursos y reservas deben disminuir en la misma proporción en relación a lo reportado anualmente; Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, no concuerda con al PTI aprobado en su momento el cual se describe una capacidad anual de 40.000 m3; en el ítem C1. Producción, la cantidad de material reportado no concuerda con lo declarado en regalías; Ítem D. programación del trabajo, Ítem E. empleo; ítem F1. Seguridad social; ítem G. costos y consumos, Ítem H. inversión, no son concordantes en relación a que se realizaron actividades de extracción reportadas en los formularios de regalías, ítem en el ítem L. planos georreferenciados no se encuentran en el de sistema de referencia Magna geográficas de acuerdo a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Mediante tareas No. 8451968 se realizó la evaluación técnica y Se recomienda: NO APROBAR el formato básico minero Anual 2009 toda vez que en el ítem B1. Inversión en Exploración, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$5.000.000; Ítem B3. Actividades de construcción y montaje, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$10.000.000; Ítem B4. Reservas, no se indican reservas de acuerdo al PTO aprobado en su momento, los recursos y reservas deben disminuir en la misma proporción en relación a lo reportado anualmente; Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, no concuerda con al PTI aprobado en su momento el cual se describe una capacidad anual de 40.000 m3; en el ítem C1. Producción, la cantidad de material reportado no concuerda con lo declarado en regalías; Ítem D. programación del trabajo, Ítem E. empleo; ítem F1. Seguridad social; ítem G. costos y consumos, Ítem H. inversión, no son concordantes en relación a que se realizaron actividades de extracción reportadas en los formularios de regalías, ítem en el ítem L. planos georreferenciados no se encuentran en el de sistema de referencia Magna geográficas de acuerdo a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Mediante tareas No. 8452316 se realizó la evaluación técnica y Se recomienda: NO APROBAR el formato básico minero Anual 2010 toda vez que en el ítem B1. Inversión en Exploración, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$5.000.000; Ítem B3.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 72 - de 90

					Actividades de construcción y montaje, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$10.000.000; Ítem B4. Reservas, no se indican reservas de acuerdo al PTO aprobado en su momento, los recursos y reservas deben disminuir en la misma proporción en relación a lo reportado anualmente; Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, no concuerda con al PTI aprobado en su momento el cual se describe una capacidad anual de 40.000 m3; en el ítem C1. Producción, la cantidad de material reportado no concuerda con lo declarado en regalías; Ítem D. programación del trabajo, Ítem E. empleo; ítem F1. Seguridad social; ítem G. costos y consumos, Ítem H. inversión, no son concordantes en relación a que se realizaron actividades de extracción reportadas en los formularios de regalías, ítem en el ítem L. planos georreferenciados no se encuentran en el de sistema de referencia Magna geográficas de acuerdo a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Mediante tareas No. 8452517 se realizó la evaluación técnica y Se recomienda: NO APROBAR el formato básico minero Anual 2011 toda vez que en el ítem B1. Inversión en Exploración, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$5.000.000; Ítem B3. Actividades de construcción y montaje, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$10.000.000; Ítem B4. Reservas, no se indican reservas de acuerdo al PTO aprobado en su momento, los recursos y reservas deben disminuir en la misma proporción en relación a lo reportado anualmente; Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, no concuerda con al PTI aprobado en su momento el cual se describe una capacidad anual de 40.000 m3; en el ítem C1. Producción, la cantidad de material reportado no concuerda con lo declarado en regalías; Ítem D. programación del trabajo, Ítem E. empleo; ítem F1. Seguridad social; ítem G. costos y consumos, Ítem H. inversión, no son concordantes en relación a que se realizaron actividades de extracción reportadas en los formularios de regalías, ítem en el ítem L. planos georreferenciados no se encuentran en el de sistema de referencia Magna geográficas de acuerdo a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Mediante tareas No. 8452716 se realizó la evaluación técnica y Se recomienda: NO APROBAR el formato básico minero Anual 2012 toda vez que en el ítem B1. Inversión en Exploración, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años
--	--	--	--	--	---

anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$5.000.000; Ítem B3. Actividades de construcción y montaje, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$10.000.000; Ítem B4. Reservas, no se indican reservas de acuerdo al PTO aprobado en su momento, los recursos y reservas deben disminuir en la misma proporción en relación a lo reportado anualmente; Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, no concuerda con al PTI aprobado en su momento el cual se describe una capacidad anual de 40.000 m3; en el ítem C1. Producción, la cantidad de material reportado no concuerda con lo declarado en regalías; Ítem D. programación del trabajo, Ítem E. empleo; ítem F1. Seguridad social; ítem G. costos y consumos, Ítem H. inversión, no son concordantes en relación a que se realizaron actividades de extracción reportadas en los formularios de regalías, ítem en el ítem L. planos georreferenciados no se encuentran en el de sistema de referencia Magna geográficas de acuerdo a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Mediante tareas No. 8452749 se realizó la evaluación técnica y Se recomienda: NO APROBAR el formato básico minero Anual 2013 toda vez que en el ítem B1. Inversión en Exploración, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$5.000.000; Ítem B3. Actividades de construcción y montaje, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$10.000.000; Ítem B4. Reservas, no se indican reservas de acuerdo al PTO aprobado en su momento, los recursos y reservas deben disminuir en la misma proporción en relación a lo reportado anualmente; Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, no concuerda con al PTI aprobado en su momento el cual se describe una capacidad anual de 40.000 m3; en el ítem C1. Producción, la cantidad de material reportado no concuerda con lo declarado en regalías; Ítem D. programación del trabajo, Ítem E. empleo; ítem F1. Seguridad social; ítem G. costos y consumos, Ítem H. inversión, no son concordantes en relación a que se realizaron actividades de extracción reportadas en los formularios de regalías, ítem en el ítem L. planos georreferenciados no se encuentran en el de sistema de referencia Magna geográficas de acuerdo a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Mediante tareas No. 8452845 se realizó la evaluación técnica y Se recomienda: NO APROBAR el formato básico minero Anual 2019 toda vez que en el ítem B1.

Inversión en Exploración, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$5.000.000; Ítem B3. Actividades de construcción y montaje, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$10.000.000; Ítem B4. Reservas, no se indican reservas de acuerdo al PTO aprobado, los recursos y reservas deben disminuir en la misma proporción en relación a lo reportado anualmente; Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, no concuerda con al PTO aprobado el cual se describe una capacidad anual de 250.000 m3; en el ítem C1. Producción, la cantidad de material reportado no concuerda con lo declarado en regalías; Ítem D. programación del trabajo, Ítem E. empleo; ítem F1. Seguridad social; ítem G. costos y consumos, Ítem H. inversión, no son concordantes en relación a que se realizaron actividades de extracción reportadas en los formularios de regalías, ítem en el ítem L. planos georreferenciados no se encuentran en el de sistema de referencia Magna geográficas de acuerdo a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Mediante tareas No. 8453078 se realizó la evaluación técnica y Se recomienda: NO APROBAR el formato básico minero Anual 2020 toda vez que en el ítem B1. Inversión en Exploración, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$5.000.000; Ítem B3. Actividades de construcción y montaje, los valores reportados no concuerdan con los acumulados de los años anteriores, ya que para el año 2006 se reportó un acumulado de \$10.000.000; Ítem B4. Reservas, no se indican reservas de acuerdo al PTO aprobado, los recursos y reservas deben disminuir en la misma proporción en relación a lo reportado anualmente; Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, no concuerda con al PTO aprobado el cual se describe una capacidad anual de 250.000 m3; en el ítem C1. Producción, la cantidad de material reportado no concuerda con lo declarado en regalías; Ítem D. programación del trabajo, Ítem E. empleo; ítem F1. Seguridad social; ítem G. costos y consumos, Ítem H. inversión, no son concordantes en relación a que se realizaron actividades de extracción reportadas en los formularios de regalías, ítem en el ítem L. planos georreferenciados no se encuentran en el de sistema de referencia Magna geográficas de acuerdo a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 7. Informar al titular

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 75 - de 90

					que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para que los títulos de Mediana Minería presenten la actualización del documento técnico PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18951	ANA DOLORES PINZON CASTILLO	23/05/2022	GSC-ZC N.º 849	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18951 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2013, toda vez que mediante concepto técnico GSC-ZC No. 000888 del 25 de octubre de 2019, fue evaluado y compensado por un saldo a favor que tenía el titular, quedando aprobado el pago faltante de SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR para que se allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2005, toda vez que no se evidencia su presentación en la carpeta del expediente y tampoco se evidenció acto administrativo que lo apruebe, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de

intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000526 del 10 de mayo de 2022. 4. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental ni con Programa de trabajos e Inversiones PTI, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, en atención a que el título se encuentra vencido desde el 2017. 6. Informar que mediante Autos GSC-ZC 002074 del 26 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 179 del 03 de diciembre del 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, informar al Grupo de Regalías que la licencia de explotación No. 18951, se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero. 8. Informar que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto del vencimiento de la Licencia de Exploración No. 18951. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 77 - de 90

					tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1967T	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	23/05/2022	GSC-ZC N.º 850	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1967T se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Carbón correspondiente al II, III, IV trimestre de 2008, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico 000225 de 04 de marzo de 2020. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Carbón, correspondiente a los trimestres IV del 2020, I, II, III y IV del año 2021 y I del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la producción reportada es acorde con los respectivos soportes de pago. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2004 y 2005, dado que en el expediente no se evidencian los trimestrales. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 78 - de 90

					de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000530 del 11 de mayo de 2022. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000444 del 18 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico No. 036 del 24 de junio de 2020 y Auto GSC-ZC-000162 de fecha 25 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 016 del 03 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1 y 2.5 del concepto técnico No. 000530 del 11 de mayo de 2022: ☐ La Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003581, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022 y valor asegurado de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.694.938.663,00), se evalúo con tarea jurídica No. 9042841 y tarea técnica No. 9042843, concluyendo lo siguiente: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003581, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida en el valor asegurado, vigencia y cuenta con firma del tomador. ☐ Con tarea técnica No. 9243224 y se concluyó lo siguiente: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, dado que los datos de reservas reportados no son consistentes frente a las calculadas en el año anterior menos la producción obtenida en el año 2021. ☐ Con tarea técnica No. 6324443 y se concluyó lo siguiente: APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, con radicado No. 20571-0 en la plataforma de Anna Minería presentado el 10 de febrero de 2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 79 - de 90

					Plano de labores mineras del año reportado. Dicha evaluación se dará a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. 6. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para que los títulos de Mediana Minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL. 7. Informar a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 85-43-101003581 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHS-10331	NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ	23/05/2022	GSC-ZC N.º 851	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHS-10331 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al trimestre III del año 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado y cuenta con firma del declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo clausula apremio de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del 2021, y I del 2022, toda vez que no reposan dentro del expediente. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 80 - de 90

geográfica. ¶ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, el ajuste a la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000370, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria, presentada mediante radicado No. 36114-0 del 06 de noviembre de 2021, con una vigencia del 05 de noviembre de 2019 al 05 de noviembre de 2022, por un valor asegurado de (\$4.000.000), toda vez que se constituyó para la etapa de exploración y el título se encuentra en etapa de explotación. Para lo cual se concede el término de (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC 000498 del 05 de mayo de 2022.

4. Informar que mediante Auto GET 000065 de 30 de abril de 2020, notificado mediante Estado Jurídico N° 035 de 17 de junio de 2020 y Auto GSC-ZC- Auto GSC-ZC-001659 del 13 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 180 del 20 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten dichos

					incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la compañía Aseguradora Solidaria, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000370 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19190	LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ Y JAIME CASTILLO FORERO	23/05/2022	GSC-ZC N.º 852	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19190 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Trimestrales I, II, III y IV-2003; I, III y IV-2004; I, II-2005 y el Formato Básico Minero Anual 2003, aprobados mediante concepto técnico del 28 de septiembre de 2005. 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales III y IV-2006 y el Formato Básico Minero Anual 2006, aprobados mediante concepto técnico del 10 de mayo de 2012. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2011 y el Formato Básico Minero Anual 2010, aprobados mediante concepto técnico del 31 de mayo de 2012. 4. APROBAR los Formularios para Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV-2002; I-II-III y IV-2003; I-II-III y IV-2004, aprobados mediante concepto técnico del 28 de septiembre de 2005. 5. APROBAR los Formularios para Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV-2006; I-2007, aprobados mediante concepto técnico del 10 de mayo de 2007. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue las siguientes obligaciones: 

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 82 - de 90

					Radicar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, el Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV-2021; I -2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI aprobado por la autoridad Minera, so pena de
--	--	--	--	--	---

incurrir en conducta punible. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000413 del 13 de abril de 2022. 5. Informar que mediante actos administrativos Auto GSC-ZC No. 000150 del 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 017 del 20 de febrero de 2019, De la Resolución VCT No. 001120 de 14 septiembre 2020, notificado con radicado aviso No 20212120724501 y No 20212120724511 del 16 de marzo de 2021, con constancia de ejecutoria No 868 del 21 de junio de 2021, Auto GSC ZC No. 001403 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 071 del día 15 de octubre de 2020 y Auto GSC-ZC No. 000902 de 4 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico 073 de 12 de mayo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC-000413 del 13 de abril de 2022, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie de acuerdo a su competencia, respecto a que mediante Resolución VCT No. 001120 de 14 septiembre 2020, notificado con radicado aviso No 20212120724501 y No 20212120724511 del 16 de marzo de 2021, con constancia de ejecutoria No 868 del 21 de junio de 2021, donde se resolvió entre otras cosas lo siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DERECHO DE PREFERENCIA POR MUERTE del señor LUIS TEODOLFO PINZÓN SÁNCHEZ, cotitular de la Licencia de Explotación No. 19190, a favor de los señores RAÚL ANDRÉS PINZÓN PEDROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.191.568, NATALIA YANETH PINZÓN PEDROZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.792.075, y DANIEL OSVALDO PINZÓN PEDROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.665. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC-000413 del 13 de abril de 2022, remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional de lo resuelto la Resolución VCT No. 001120 de 14 septiembre 2020, notificado con radicado aviso No 20212120724501 y No 20212120724511 del 16 de marzo de 2021, con constancia de ejecutoria No 868 del 21 de junio de 2021. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación que el título minero No. 19190 no cumple con los requisitos de ley para la inscripción en el RUCOM ya que no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 84 - de 90

					momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar e Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-09241X	INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS – CONEQUIPOS ING. LTDA	23/05/2022	GSC-ZC N.º 853	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-09241X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, refrendado en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - Anna Minería con radicado No 45542-0 del 07 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y se presentó el plano de labores mineras del año reportado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV-2019; II, III y IV – 2021; I - 2022 con su respectivo recibo de pago si ello diera lugar, lo anterior, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la renovación de la Póliza Minero Ambiental por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No. 00415 del 13 de abril de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 85 - de 90

					los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuentan con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000415 del 13 de abril de 2022. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se realizaron las siguientes evaluaciones: ☐ Con la tarea No 6416793 se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2020 refrendado con radicado No 24114-0 del 05 de abril de 2021 y se recomendó APROBAR dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores mineras del año reportado. ☐ Se realizó evaluación al Formato Básico Minero Anual 2015 refrendado con radicado No 32660-0 del 15 de septiembre de 2021 y se recomendó APROBAR debido a que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores mineras del año reportado. ☐ Se realizó evaluación al Formato Básico Minero Anual 2019 refrendado con radicado No 32662-0 del 15 de septiembre de 2021 y se recomendó APROBAR debido a que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores mineras del año reportado. 6. Informar que mediante Autos GSC-ZC No. 001625 del 30 de noviembre de 2016, notificado por estado jurídico No. 193 del 30 de diciembre de 2016 y Auto GSC-ZC-001561 del 10 de noviembre de 2020, notificado por estado 083 del 23 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 86 - de 90

					de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería, informar al Grupo de Regalías que el título minero No. IKE-09241X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505701	MINEROS DE NOVITA S.A.S	23/05/2022	AUT-210-4652	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente MINEROS DE NOVITA S.A.S identificado con NIT 901547631-4 , para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 505701. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 87 - de 90

CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-16121	LUIS FERNANDO HIGUITA OSORIO	23/05/2022	AUT-210-4651	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente LUIS FERNANDO HIGUITA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71612593, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese al sistema Anna Minería y corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A , de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 500056. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	9319	MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.	23/05/2022	VSC N.º 69	(...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIR a la sociedad MINERA EL ROBLE SA, en calidad de titular minero del contrato No. 9319, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados una vez se surta la diligencia de notificación, proceda a CANCELAR: - El monto de las contraprestaciones liquidadas por el grupo de Regalías y Contraprestaciones en el memorando No. 20223500316403 de mayo 06 de 2022, correspondiente a los minerales, oro, plata y cobre para el embarque 79 2. PONER en conocimiento del titular minero, la liquidación de las contraprestaciones efectuadas por el Grupo de Regalías y contraprestaciones del embarque 79, para que, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
CONTRATO DE CONCESIÓN	9319	MINERA EL ROBLE S.A. – MINER S.A.	23/05/2022	VSC N.º 70	(...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIR al titular minero para que dentro del término de QUINCE (15) DIAS contados de conformidad a lo previsto en la ley, proceda a: ☒ DETERMINAR las acciones y actuaciones requeridas para lograr los mínimos establecidos de estabilidad de la ladera superior, lo anterior conforme los resultados del análisis de estabilidad a nivel pseudo estático obtenido para el sector 1 parte alta, en donde

los valores se encuentran por debajo del límite mínimo. En efecto remitir la información pertinente. ☐ PRESENTAR la siguiente información: ☐ Fotografías y videos del evento en el momento de la presentación del deslizamiento y multitemporales de seguimiento a fecha actual. ☐ Informe general que dé cuenta de la infraestructura afectada por el deslizamiento, especificándose elementos, equipos, obras civiles y demás relacionadas. ☐ Informe de acciones, actuaciones e intervenciones proyectadas el titular en razón del evento presentado, el cual se debe acompañar de un cronograma de actividades de trabajos planeados dentro de las áreas de afectación. ☐ La presentación de un informe general que dé cuenta del cómo se ha mantenido la operación desde el momento del evento, y la operatividad de la misma en relación con las actividades de producción, beneficio, trabajos de conformación del depósito No. 5, planta de filtrado, y demás relacionadas. ☐ Un informe general de actividades llevadas a cabo por el titular desde el momento de la presentación del evento, teniendo en cuenta la para generada en actividades tales como beneficio, planta de filtrado y demás relacionadas que se vieron afectadas por este suceso. ☐ Presentación de datos pluviométricos obtenidos del área del proyecto en donde se puedan observar las precipitaciones previas y posteriores al evento. Así como, datos precedentes y multitemporales un año atrás de la fecha del evento. ☐ Presentación de un informe de condiciones y estado del depósito No. 5 teniendo en cuenta la afectación presentada, haciéndose hincapié en el diseño proyectado y la estabilidad actual del mismo. Así como de actividades de intervención ejecutadas y planeadas para el reinicio normal de los trabajos de conformación. ☐ Presentación de un informe de resultados de monitoreo instrumental del área afectada desde el momento de instalación de los elementos respectivos.

2. Una vez se ejecuten de trabajos complementarios relacionados con el evento materia de visita de fiscalización (DESLIZAMIENTO), se hace necesario presentar informe de avance de los mismos en el momento de llevarse a cabo dichas actuaciones. 3. Se advierte al titular minero que debe atender todas las recomendaciones señaladas en el informe de visita No. 028 de mayo 13 de 2022. Y que durante la próxima visita de seguimiento y control al área del proyecto se verificarán de manera puntual las actuaciones relatadas por el titular minero para resolver el evento presentado. ☐ PONER en conocimiento del titular minero, el informe de visita No. 028 de mayo 13 de 2022, para que, dentro del término arriba concedido y una vez se surta el proceso de notificación, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y sus modificatorias, remítase el presente auto al Grupo de Información y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 89 - de 90

					Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505810	MINERALES PROVENZA SAS	24/05/2022	AUT-210-4653	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente MINERALES PROVENZA SAS identificada con NIT No. 9013642544, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 505810. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505811	COLLECTIVE MINING (BERMUDA) SUCURSAL COLOMBIA	24/05/2022	AUT-210-4654	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente COLLECTIVE MINING (BERMUDA) SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT No. 9014104761, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 505811. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 90 - de 90

					resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **25 de mayo de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo